CONTRATO No. 092-2020 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS

Entre los suscritos **ILIA MARINA OBANDO DE TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.623.887, en su condición de Secretaria General – Ordenadora del Gasto del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE**, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004; nombrada mediante Resolución 20201000001925 del 5 de octubre de 2020, posesionada mediante acta No. 16 del 5 de octubre de 2020, delegada por el Director General, mediante Resolución No. 20201300001965 del 7 de octubre de 2020, como ordenadora del gasto para temas de su competencia, quien en adelante y para todos los efectos legales, se denominará EL IPSE, de una parte y de la otra, **RICARDO RICAUTE REYES HERRERA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 79.429.868, quién actúa en calidad de representante legal de la firma **ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS**, con NIT 900.064.072-1, quien para los efectos del presente contrato se le llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones:

I. El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE, es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Minas y Energía originado con el Decreto 1140 del 29 de junio de 1999, reestructurado mediante Decreto 257 de 2004, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es identificar, promover, fomentar, desarrollar e implementar soluciones energéticas mediante esquemas empresariales eficientes, viables financieramente y sostenibles en el largo plazo, procurando la satisfacción de las necesidades energéticas de las Zonas No Interconectadas – ZNI, apoyando técnicamente a las entidades definidas por el Ministerio de Minas y Energía.

II. El IPSE como establecimiento público del orden nacional, ofrece soluciones energéticas estructurales a las comunidades rurales, evalúa técnica y financieramente proyectos energéticos, investiga y promueve soluciones basadas en tecnologías convencionales y no convencionales, realiza monitoreo y seguimiento a la prestación del servicio de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas del país.

III. Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto 257 de 2004, el IPSE adelanta investigaciones, estudios y análisis que permiten realizar un diagnóstico de las necesidades energéticas de las regiones que constituyen las Zonas No Interconectadas en el país, de ahí que en desarrollo de su misión institucional, cuenta con un Archivo Central e Histórico ubicado en la Avenida 1 No.13A-14 de la ciudad de Bogotá D.C., donde reposan más de ocho millones de folios entre comprobantes de contabilidad, contratos, resoluciones, libros de nóminas, licitaciones, historias laborales, proyectos y más de 30.000 planos.

IV. Por lo anterior, se hace necesaria la organización del archivo total, así como la actualización e implementación de la gestión documental de acuerdo a la normatividad archivística vigente, con fundamento en la Ley 594 de 2000, por la cual se dicta la Ley General de Archivos, que señala en su artículo 4, literal h, lo siguiente: "(…) el estado propugnará por el fortalecimiento de la infraestructura y la organización de sus sistemas de información, estableciendo programas eficientes y actualizados de administración de documentos y archivos".

V. De otra parte, teniendo en cuenta que con la promulgación de la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional reglamentada parcialmente por

el Decreto Nacional 103 de 2015, se señala que los sujetos obligados deberán adoptar un Programa de Gestión Documental en el cual se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos, que deberá integrarse con las funciones administrativas del sujeto obligado.

VI. Así como lo reglado por el Decreto 1080 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura", que compila las normas de gestión documental para todas las entidades del Estado como: la gestión de documentos en sus diferentes soportes físicos y electrónicos, principios, políticas y procesos de la gestión documental, instrumentos archivísticos y las características de los sistemas de gestión documental.

VII. El IPSE, con el fin de dar cumplimiento a los mandatos legales en cita, apoyó y realizó la puesta en marcha del Sistema de Gestión Documental Automatizado Orfeo para el Instituto, permitiendo de esta manera el manejo documental desde su radicación hasta su disposición final, alcanzando los siguientes logros:

- Controlar cada uno de los documentos de entrada, haciéndoles seguimiento desde su radicación hasta su salida y/o archivo.
- Visualizar los documentos previamente digitalizados y radicados, disminuyendo los tiempos de consulta.
- Radicar y enviar documentos de salida a través del Sistema de Gestión Documental Automatizado Orfeo, para enlazar los documentos radicados de entrada con los trámites de salida, a partir de noviembre de 2005.
- Radicar y digitalizar los documentos internos como memorandos y resoluciones, desde el 2006.
- Prestar de forma ágil a los usuarios internos (funcionarios y contratistas) mediante el desarrollo del Sistema de Gestión Documental Automatizado ORFEO, los documentos requeridos para su consulta, además de facilitar el control sobre la tenencia de los documentos.
- Mejorar continuamente el Sistema Automatizado de Gestión Documental logrando implantar el módulo de archivo, que permite la conformación de expedientes virtuales y en consecuencia, la creación y actualización de los expedientes físicos.

VIII. Lo anterior, en concordancia con el Decreto 2609 de 2012, el cual preceptúa en su artículo 4 que: "(…) los diferentes aspectos y componentes de la gestión de documentos deben ser coordinados por los respectivos Secretarios Generales o quienes hagan sus veces, a través de las oficinas de Archivo de cada entidad." Y en desarrollo de las funciones asignadas a la Secretaría General en el artículo 13 del Decreto 257 de 2004, como son:

"1. Asesorar al Director en la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración del recurso humano, físico, económico y financiero de la entidad.
5. Dirigir y controlar los procesos administrativos y financieros de la entidad en todos los niveles.
6. Programar en coordinación con las dependencias competentes los procesos de licitación, contratación, adquisición, almacenamiento y custodia de bienes y materiales.
11. Administrar y controlar la adecuada utilización de los recursos físicos de la entidad y garantizar la prestación de los servicios generales para el correcto funcionamiento de la entidad.
16. Velar por el buen manejo y seguridad de la información sistematizada de la entidad."

CONTRATO No. 092-2020 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS

IX. A partir de ahí, con el objeto de organizar el fondo documental y actualizar la gestión de los documentos de la Entidad con sujeción a los procesos técnicos establecidos por el Archivo General de la Nación, el IPSE en ejecución del Proyecto de Inversión denominado "FORTALECIMIENTO, ACTUALIZACION, ORGANIZACION DEL ARCHIVO TOTAL (CENTRAL) DE GESTIÓN E HISTÓRICO DEL IPSE BOGOTÁ", desarrolló las siguientes actividades:

- En los años 2017 y 2018 mediante el Contrato 066-2017, se elaboró el Diagnóstico Integral de Archivo, las Tablas de Valoración Documental, los Instrumentos Archivísticos y, organizó el fondo documental y los procesos técnicos de 680 metros lineales de Archivo.
- En el año 2019 por medio del Contrato 050-2019, se digitalizó los planos y nóminas, elaboró el Sistema de Conservación y Preservación Documental e implementó los Instrumentos Archivísticos.

X. Por esa razón, para el año 2020 se pretende con la presente contratación finalizar este proyecto mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Continuar con la digitalización de los documentos, y
2. Adecuar la infraestructura del Archivo Central para garantizar la conservación de los documentos.

XI. En ese orden de ideas con la organización del Archivo Central, la Entidad dará continuidad a la conservación de la memoria institucional para la implementación de nuevas soluciones energéticas, a través del acceso a la información de forma oportuna, veraz y eficiente, velando así por el cumplimiento de los principios de finalidad, responsabilidad, confiabilidad y seguridad.

XII. Por lo que es indispensable llevar a cabo de una parte, la digitalización de 500.000 imágenes relacionadas con la serie documental Contratos y Convenios, las cuales se encuentran en tamaño carta y oficio de acuerdo con las normas técnicas establecidas por el Archivo General de la Nación y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de otra parte, adecuar la infraestructura física del Archivo Central para garantizar el acceso, la integridad, la confiabilidad y la disponibilidad de los documentos e información y de esta manera, preservar la memoria institucional y evitar la pérdida o daño de los documentos físicos, a través de la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los siguientes bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en las fichas técnicas anexas a este estudio:

BIENES	UNIDADES
ESTANTERÍA FIJA	50
PLANOTECA HORIZONTAL	40
ARMARIO PAPELERO	10
TERMOHIGRÓMETROS	9
DESHUMIDIFICADORES INDUSTRIALES DE GRAN CAPACIDAD	9
VENTILADORES INDUSTRIALES	5
VENTILADORES INDUSTRIALES	80

XIII. El presente contrato se originó del proceso de selección IPSE-BYS-SA-004-2020 para el que se elaboraron los estudios previos, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

CONTRATO No. 092-2020 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS

XIV. Todos los documentos señalados con anterioridad hacen parte integral del presente contrato.

XV. La mencionada contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2020, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.21.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

XVI. El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto No 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen o complementen.

XVII. En mérito de lo expuesto y por haberse cumplido a satisfacción con el proceso de selección, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista	Persona Natural, jurídica o estructura plural que realiza la compraventa objeto de este contrato.

Cláusula 2 – Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es "Adecuar *la infraestructura física del archivo central y digitalizar la información para garantizar la conservación de los documentos.*

Lote uno (1)- Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los siguientes bienes para adecuar la infraestructura física del archivo central.

BIENES	**UNIDADES**
ESTANTERÍA FIJA	50
PLANOTECA HORIZONTAL	40
ARMARIO PAPELERO	10
TERMOHIGRÓMETROS	9

CONTRATO No. 092-2020 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS

DESHUMIDIFICADORES INDUSTRIALES DE GRAN CAPACIDAD	9
VENTILADORES INDUSTRIALES	5
PANEL LED RECTANGULAR	80

De acuerdo a las características técnicas que se encuentran detalladas en el ANEXO TÉCNICO - FICHA TÉCNICA BIENES.

Cláusula 3 - Obligaciones Generales del Contratista

Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista se obliga a proveer los recursos físicos, técnicos y humanos necesarios para alcanzar los resultados solicitados por el IPSE, de acuerdo con el anexo técnico y utilizando las mejores prácticas, además de cumplir con las siguientes obligaciones

3.1. Cumplir con el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los anexos técnicos, en el estudio previo, en el pliego de condiciones y en las adendas.

3.2 Garantizar la ejecución del contrato dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el IPSE y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.

3.3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del contrato.

3.4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

3.5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad.

3.6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.

3.7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.

3.8. Comprometerse a guardar la confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

3.9. Mantener reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el IPSE.

3.10. Participar en las reuniones o encuentros relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del IPSE cuando a ello hubiere lugar.

3.11. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos

laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

3.12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

3.13. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

3.14. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar, según el objeto del contrato.

3.15. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

Cláusula 4 – Obligaciones Específicas del Contratista

4.1 Cumplir con las indicaciones, recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.

4.2 Realizar un cronograma de actividades en los primeros tres (3) días hábiles del contrato, para que sea aprobado por el supervisor del contrato.

4.3 Entregar, instalar y poner en funcionamiento los bienes adquiridos por el IPSE en las instalaciones del Archivo Central ubicado en la Avenida 1 No.13A-14 Bogotá, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato.

4.4 Asumir los costos directos e indirectos para efectuar la entrega a satisfacción de los bienes, como son los gastos de almacenamiento, instalación, empaque, embalaje, transporte, seguro, entre otros.

4.5 Asegurar las condiciones de calidad, idoneidad y seguridad de los bienes, de acuerdo a las exigencias del mercado y del reglamento técnico a que haya lugar.

4.6 Garantizar la calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de los bienes, de conformidad con las condiciones legalmente exigibles y ofrecidas.

4.7 Disponer del personal calificado e idóneo para la instalación de los bienes, de acuerdo con su naturaleza.

4.8 Disponer de repuestos, partes e insumos y mano de obra capacitada, aún después de vencida la garantía.

4.9 Responder por la calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de los bienes, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011.

4.10 Suministrar oportunamente los repuestos necesarios para la reparación y asumir los gastos y costos que impliquen el transporte del bien, cuando se reclame la efectividad de la garantía antes del vencimiento de su plazo.

4.11 Garantizar que el personal dispuesto para la instalación de los bienes cumpla las medidas de seguridad establecidas para la prevención del COVID 19 y suministrar al personal las medidas y elementos de protección que sean necesarios.

4.12 Entregar el manual de uso y cuidado de cada bien en español.

4.13 Presentar para los productos importados la declaración de importación y la certificación de distribuidor autorizado en Colombia expedida por el fabricante.

4.14 Presentar el certificado de calibración para el termohigómetro.

4.15 Capacitar al supervisor del contrato sobre el funcionamiento de los bienes adquiridos.

PARAGRAFO 1: PONDERACIÓN DE OBLIGACIONES. Para el adecuado seguimiento y valoración del cumplimiento contractual, el IPSE ha elaborado el documento "Ponderación de Obligaciones" que cuantifica cada una de las obligaciones del Contratista en calidad y oportunidad, frente al cumplimiento contractual, el cual será la base para la aplicación de sanciones, multas o posibles incumplimientos y deberá ser aplicado en su totalidad para el seguimiento contractual por parte de la supervisión. El documento "Ponderación de Obligaciones" se adjunta como anexo al presente contrato.

Cláusula 5 - Obligaciones Componente Ambiental Y Social

5.1 Obligaciones Componente de Ambiental

El contratista deberá, conocer los aspectos e impactos ambientales definidos por el instituto y apoyar los programas de Uso Racional de la Energía - URE, Uso Racional del Agua - URA y Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS, durante su permanencia en las instalaciones del IPSE, para lo cual se reunirá con los profesionales de la Subdirección de Planificación Energética quienes le informarán sobre dichos programas y levantarán el registro correspondiente.

5.2 Obligaciones Componente de Seguridad y Salud en el Trabajo

5.2.1. El contratista cumplirá con las obligaciones de SST del personal que contrate para el desarrollo de las actividades definidas, dando cumplimiento al artículo 2.2.4.6.28 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015.

5.2.2. Igualmente, el contratista se compromete a presentar para el pago al IPSE las constancias de afiliación y planillas de pago correspondientes a Seguridad Social (ARL, Salud y Pensión), del personal involucrado en el objeto contractual, o una certificación del representante legal y revisor fiscal.

5.2.3. El contratista debe cumplir con todas las medidas acción y prevención implementadas para la mitigación y exposición frente al COVID-19, con su respectivo protocolo de bioseguridad según Resolución 666 del 2020 frente a la emergencia sanitaria.

5.2.4. Además, el contratista deberá presentar al IPSE una certificación donde conste el cumplimiento del artículo 16 de la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo. "Estándares Mínimos para Empresas de más de 50 Trabajadores Clasificadas con Riesgo I, II, III, IV, y V y las de 50 trabajadores o menos con riesgo IV o V, con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores".

PARAGRAFO 1: Previo al inicio de las actividades del contrato y una vez formalizado el mismo y dando cumplimiento al Instructivo para Control y Seguimiento a Contratistas del IPSE (IPSE-SGSST-I04), el supervisor del contrato con apoyo del profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo del IPSE, se reunirá con el contratista, para definir a través de la Lista de Chequeo (IPSE-SGSST-F17), el desarrollo de los compromisos adquiridos, del cual se levantará el registro correspondiente.

Cláusula 6 – Obligaciones del IPSE

Para garantizar el cumplimiento del contrato El IPSE se obliga a:

6.1. Aprobar el cronograma de actividades presentados por el contratista, cuando a ello hubiere lugar.

6.2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, con el fin de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

6.3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.

6.4. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por el contratista.

6.5. Poner a disposición del contratista toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.

6.6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno IPSE sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6.7. Participar en las reuniones que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

6.8. Pagar al contratista el valor del contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas para tal efecto.

6.9. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de

Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

6.10. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

6.11. Proporcionar los accesos que se consideren necesarios y no pongan en riesgo la operación del sistema ORFEO, lo cual será determinado por el Grupo de tecnologías de información del IPSE, teniendo en cuenta que las imágenes deben ser cargadas e indexadas en el aplicativo este aplicativo del IPSE.

Cláusula 7 – Valor del contrato y forma de pago

El valor del contrato es por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS ($390.377.120.oo)** incluidos todos los impuestos y/o contribuciones de Ley a los que haya lugar y sean aplicables al contrato resultante.

El valor de éste contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 17120 del 10 de septiembre de 2020.

El IPSE pagará al contratista en un único pago que dependerá de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos que se describen a continuación:

1. Acta de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor designado por el IPSE.
2. Certificado expedido por el representante legal o por el revisor fiscal si a ello hubiere lugar, que acredite el cumplimiento a la fecha de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensión), así como aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje.
3. Original de la factura.
4. Copia del RUT actualizado.

El plazo de pago será dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega, instalación, puesta en funcionamiento y aprobación de los referidos documentos en la Calle 99 No. 9A - 54 Torre 3 Piso 14 o en el correo electrónico ipse@ipse.gov.co.

El contratista deberá presentar dicha documentación a más tardar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del acta de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor designado por el IPSE.

PARAGRAFO 1: Los pagos aquí previstos, estarán sujetos a la solicitud de PAC y a la aprobación de este por la División de PAC de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda; situación que declara conocer el oferente exonerando con ello de toda responsabilidad al IPSE, no pudiendo alegar mora o incumplimiento de tales obligaciones.

PARAGRAFO 2: El IPSE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA, cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de

soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

PARÁGRAFO 3: El IPSE realizará el pago, mediante consignación o abono a la cuenta bancaria adjunta en la oferta, dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la factura y los soportes mencionados previamente.

Cláusula 8 - Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

8.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

8.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del IPSE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

8.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

8.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

8.5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

8.6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

8.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.

8.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

8.9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 9 - Plazo

El plazo de ejecución de este contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 11 de diciembre de 2020, para cada lote.

CONTRATO No. ____092-2020____SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS

Cláusula 10 – Lugar de ejecución

Archivo Central e Histórico ubicado en la Avenida 1 No.13 A-14 de la ciudad de Bogotá D.C.

Cláusula 11 - Derechos del Contratista

11.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 7 del presente contrato.

Cláusula 12 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

12.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

12.2. Rechazar los productos entregados por el Contratista cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga.

Cláusula 13 - Responsabilidad

ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al IPSE en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 - Derechos sobre la propiedad intelectual de investigaciones y trabajos

La Propiedad Intelectual e Industrial de las investigaciones, levantamiento de información, diseños y productos entregables del contrato y trabajos que el personal contratista realice dentro del marco del contrato que se pretende celebrar, serán de propiedad del IPSE.

Solo se podrá divulgar públicamente los resultados totales o parciales de los trabajos realizados en desarrollo del mismo, previa autorización del IPSE.

Cláusula 15 - Confidencialidad

El contratista, así como las personas involucradas en desarrollo del contrato deberán mantener completa confidencialidad sobre las informaciones, resultados o inventos que puedan constituir materia de patente, derechos de autor o secreto comercial (“Know-How”). El contratista se compromete a guardar confidencialidad de los resultados de los proyectos ejecutados y a no divulgar, sin autorización previa del IPSE.

Se entiende por confidencialidad, la no divulgación ni difusión por medios hablados o escritos de la información, a terceros ajenos al personal que directa o indirectamente esté vinculada al contrato.

Los contratistas que ejecutan recursos del IPSE deben garantizar la imagen del IPSE en todo lo que se tenga a servicio del contrato.

CONTRATO No. 092-2020 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS

La imagen del contratista NO debe aparecer en ninguna comunicación visual –incluyendo presentaciones- porque está ejecutando recursos públicos no recursos propios. No se admiten interpretaciones.

Los aliados estratégicos, que aporten recursos, SI pueden aparecer en piezas comunicativas atendiendo el manual de imagen Institucional.

Antes de ser producidas, impresas o publicadas, las piezas comunicativas deben contar con el aval del Área de Comunicación Estratégica del IPSE.

Cláusula 16 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas, mediante resolución motivada le impondrá a éste, multas diarias y sucesivas por una suma igual al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato Interadministrativo, las cuales sumadas no podrán superar el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. Estas multas tendrán carácter de conminatoria y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el que, una vez concluido, faculta al IPSE para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al Contratitas, o para cobrárselas directamente a éste o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

Cláusula 17 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS debe pagar al IPSE, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el IPSE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 18 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas ; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riegos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

CONTRATO No. 092-2020 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS

AMPARO	VALOR MÍNIMO ASEGURABLE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Equivalente al 20 % del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al 20 % del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y dos (2) años más
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al 5 % del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente al 200 SMMLV	Término de ejecución del contrato

PARÁGRAFO. La garantías y amparos requeridos señalados previamente, requieren de la aprobación por parte de EL **IPSE** y será modificada en los eventos que EL **IPSE** lo exija de conformidad con la normatividad vigente.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE.

Cláusula 19 - Independencia del Contratista

El consultor es una entidad independiente del IPSE, y no es su representante, agente o mandatario. ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IPSE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El Contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 del presente Contrato de Prestación de Servicios con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante.

ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato de Consultoría.

Cláusula 20 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con el objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, el IPSE está

facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al IPSE de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 21 - Subcontratación

ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

Cláusula 22 - Indemnidad

ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS se obliga a indemnizar al IPSE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 24 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que

debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.]
Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante [nombre del centro de conciliación], previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación pactado, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 25 - Supervisión

El IPSE, utilizará mecanismos de supervisión para verificar el cumplimiento de la misma, a través del seguimiento a la correcta ejecución de la negociación y del cumplimiento satisfactorio de la misma. Para tal efecto, la supervisión y control de ejecución del Contrato de Comisión y de la negociación será ejercida por el PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13, o por quien el ordenador del gasto designe por escrito.

La supervisión trabajará en asocio con EL CONTRATISTA, con el fin de indicarle qué aspectos son necesarios corregir, modificar o aclarar, de forma tal que se puedan detectar los problemas con anticipación y se satisfagan los aspectos mencionados en los pliegos de condiciones y el contrato, dentro de los plazos previstos y los costos acordados, velará por el cumplimiento estricto del objeto de la contratación, y será quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba.

Cláusula 26 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

26.1. Los estudios previos.
26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección IPSE-BYS-SA-004-2020, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del Proceso.
26.3. La oferta presentada por el Contratista.
26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 17120 del 10 de septiembre de 2020.
26.6 Anexo técnico.

26.7 Estimación porcentual ponderada de actividades

Cláusula 27 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución

CONTRATO No. 092-2020 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS

requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 18 del presente Contrato, acta de inicio debidamente suscrita y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 28 - Domicilio contractual

Las partes acuerdan que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

Para constancia, se firma el presente contrato, en la ciudad de Bogotá D.C, a los 5 NOVIEMBRE DE 2020

ILIA MARINA OBANDO DE TORRES

Firmado digitalmente por ILIA MARINA OBANDO DE TORRES

ILIA MARINA OBANDO DE TORRES
Secretaria General - IPSE

RICARDO RICAUTE REYES HERRERA,
Representante Legal
ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS

Proyectó: Diego Piragua Meneses - Grupo de Gestión de Contratación. DFP
Revisó: Andrés Corredor Ávila Coordinador Grupo de Gestión Contractual. AcA
Revisó: Leidy Pardo Reyes – Asesora Secretaria General.
Aprobó: Juliana Carolina Pérez Castro – Jefe Oficina Asesora Jurídica (OAJ).